



Municipalidad Provincial de Yunguyo

“CIUDAD EDUCADORA” “CAPITAL DEL MUNDO AYMARA”

“Trabajando Juntos por el Desarrollo Integral de la Provincia”



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Ordenanza Municipal

N° 002-2015-CM/MPY.

Yunguyo, 09 de Abril del 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Yunguyo, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Abril del 2015, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga “Amnistía Tributaria” en la Provincia de Yunguyo, para el Año Fiscal 2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales Gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar o derogar Arbitrios, Derechos y Licencias, así mismo el artículo 41° del mismo cuerpo legal señala que excepcionalmente podrán condonar con carácter general el Interés moratorio y las sanciones de los tributos que administra;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; concordando con lo establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, el Artículo 41° del D.S. N° 135-99-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren; asimismo, el Inciso b) de la norma IV referido al principio de legalidad determina textualmente **“Conceder exoneraciones y otros beneficios”**;

Que, en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Artículo 9° Numeral 8 y 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal; “Aprobar, modificar, suprimir las ordenanzas...” y “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme al Ley”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Yunguyo, a efectos de brindar una atención digna, especial y considerada a los administrados; otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante INFORME N° 011-2015-MPY-GAT, de fecha 13 de marzo del 2015, Propone la necesidad de una campaña de amnistía tributaria, de multas e



